

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS DE ÁMBITO FEDERADO DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas en el ámbito federado en la provincia de Zamora.

En relación a las actividades deportivas las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

a/ Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas.

b/ Programación deportiva de la temporada 2016/2017.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 61.341.0.480.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017, de la que se destinarán a este objeto la siguiente cantidad:

Partida presupuestaria	Concepto	Cantidad
61.341.0. 480.00	Transferencias Corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro.	200.000 €

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

TERCERA.- PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

CUARTA.- ÓRGANO COMPETENTE

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Zamora. La instrucción corresponde al Sr. Diputado Delegado de Deportes, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base decimoquinta.

QUINTA.-BENEFICIARIOS

1.-Tendrán la consideración de beneficiario o beneficiaria de la subvención el destinatario o destinataria de los fondos públicos que cumpla con los requisitos establecidos del párrafo siguiente y que vaya a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2.- Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todos aquellos Clubes Deportivos de ámbito federado de la provincia de Zamora que carezcan de ánimo de lucro, dotados de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Zamora y pueda ser acreditado documentalmente, acomodando su organización y actividad a las condiciones establecidas en la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León.

3.- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- Las asociaciones de mujeres, de jubilados, culturales, de padres, sindicatos, etc, que entre sus fines estatutarios especifiquen la realización de actividades deportivas, ya que no tienen como finalidad exclusiva los mismos y por tanto no son beneficiarios de esta convocatoria.

- Los clubes deportivos que tengan firmado convenio con la Diputación de Zamora para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.

4.- Serán obligaciones del beneficiario/s:

a/ Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b/ Acreditar ante la Excma. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c/ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

d/ Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e/ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Diputación Provincial de Zamora.

f/ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, programa, o inversión objeto de subvención.

g/ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2016/2017 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías.)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores

- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o Españolas
- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos (incluidos gastos derivados de alimentación y carburantes)
- Avituallamiento de participantes en entrenamientos y pruebas deportivas
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo .
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

2.- No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

SÉPTIMA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras Administraciones de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

2.-Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.

OCTAVA.-PLAZO DE REALIZACIÓN.

Las actividades deportivas a subvencionar deberán realizarse en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2016 y septiembre de 2017, ambos incluidos. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente a esta temporada.

NOVENA.-PUBLICIDAD

1.- En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2.- Los beneficiarios deberán incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II.- PROCEDIMIENTO

UNDÉCIMA.-DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases, solicitud según modelo en Anexo I.

2.- Los documentos que no sean originales deberán compulsarse por los funcionarios habilitados para la misma.

3.-Se deberá aportar junto a la solicitud la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

I. Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitante:

- a) Memoria, informe, estudio o proyecto de las actividad para las que se solicita la subvención, firmado por el Presidente, y/o resumen de las mismas, (según Anexo V)
- b) Presupuesto de gastos e ingresos.
- c) Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad, (Anexo II).
- d) - En el caso de Clubes Deportivos con sede social en la provincia de Zamora, estos deberán aportar certificado de la correspondiente Federación Territorial o Delegación Provincial de poseer licencia federativa y donde se exprese la competición, nombre, duración, ámbito territorial, número de equipos y/o deportistas inscritos y número de licencias deportivas durante la temporada 2016/2017.
- En el caso de Clubes Deportivos con sede social en la ciudad de Zamora estos deberán aportar certificado de la correspondiente Federación Territorial o Delegación Provincial de poseer licencia federativa en competiciones exclusivamente de carácter nacional o regional, haciendo constar el número de equipos o deportistas que están inscritos durante la temporada 2016/2017 y número de licencias deportivas por equipo y club.
- e) En su caso, justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.

II. Documentación complementaria:

- f) Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia.
- g) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información

tributaria y de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación exigida, relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social.

- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones que señala el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones., conforme al modelo Anexo VI.
- i) Fotocopia compulsada del C.I.F.
- j) En su caso, justificación de las cantidades percibidas con anterioridad

DUODÉCIMA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida ala Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora y se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases. También podrá presentarse por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común aún vigente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la disposición derogatoria única y en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las solicitudes deberán presentarse en **el plazo de quince días naturales**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOTERCERA: APORTACIÓN VOLUNTARIA DE DOCUMENTOS

1.- Asimismo, cuando de ello pueda depender la resolución favorable de la concesión de subvención, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

2.-El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde su notificación. En caso de no haber sido aportados continuará el procedimiento.

DECIMOCUARTA.-TRAMITACIÓN

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria. Igualmente se comprobará si los documentos presentados son originales o fotocopias compulsadas.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a en la forma establecida en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

DECIMOQUINTA.-INSTRUCCIÓN

1.-El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Deportes, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a/ Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Presidente de esta Diputación o

Diputado Provincial en que delegue y formarán parte de la misma la Jefe del Servicio de Cultura y Deportes y el Jefe de la Sección de Deportes, actuando como Secretario, con voz pero sin voto un funcionario de la Sección de Deportes con categoría de Auxiliar Administrativo o Administrativo. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Deportes, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Podrá incluir también una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito aprobado y fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración. Todo ello al objeto de poder conceder en supuestos de renuncia al solicitante siguiente por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las denegadas.

DECIMOSEXTA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para actividades deportivas:

- I. Participación y asistencia a actividades, competiciones y cursos de formación no organizados por el Club:** El ámbito territorial, el nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades deportivas

previstas, el número de deportes federados practicados, el número de equipos inscritos y deportistas que participan, y desplazamientos que tengan que realizar. De 0 a 100 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

A) <u>Asistencia a competiciones</u>	hasta un máximo de 10 pts
a. Por competiciones internacionales	10 pts
b. Por competiciones nacionales	8 pts
c. Por competiciones regionales	5 pts
d. Por competiciones provinciales	2 pts
B) <u>Trascendencia y repercusión social</u>	hasta un máximo de 70 pts
C) <u>Número de equipos inscritos</u>	hasta un máximo de 10 pts
e. Un equipo	3 pts
f. De dos a cuatro equipos	6 pts
g. De cinco a ocho equipos	8 pts
h. Más de ocho equipos	10 pts
D) <u>Número de deportistas</u>	hasta un máximo de 10 pts
i. De uno a diez	2 pts
j. De diez a veinte	4 pts
k. De veinte a cincuenta	6 pts
l. De cincuenta a cien	8 pts
m. Más de cien	10 pts

II. Organización propia de actividades, competiciones y cursos de formación: Se destacará el ámbito territorial, la repercusión en la provincia, el nivel y cuantía de participación, la trascendencia, la originalidad y la viabilidad técnica y económica del programa de las actividades proyectadas. De 0 a 100 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

E) <u>Número de competiciones organizadas</u>	hasta un máximo de 15 pts
a. Por competiciones internacionales	15 pts
b. Por competiciones nacionales	12 pts
c. Por competiciones regionales	8 pts
d. Por competiciones provinciales	5 pts
F) <u>Repercusión en los municipios de la provincia</u>	hasta 70 pts
G) <u>Número participantes en competiciones</u>	hasta un máximo de 15 pts
e. Hasta cincuenta participantes	5 pts
f. De cincuenta y uno a cien participantes	10 pts
g. Más de cien participantes	15 pts

- III. Las actividades que tuvieran continuidad en el tiempo**, respecto a las que sean meramente ocasionales, y la trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia para la que se solicita la ayuda. De 0 a 50 puntos.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.-Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.-RECURSOS

1.-La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

-Cualquier otro que se estime procedente.

DECIMONOVENA.-TERMINACIÓN CONVENCIONAL

1.- El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre la Excm.a Diputación Provincial de Zamora y los interesados.

2.- En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

VIGÉSIMA.- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO

1.-Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a.

2.- Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

3.- Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

III.-GESTIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- GESTIÓN

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del día 16 de octubre del presente ejercicio, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, , aun vigente conforme a lo establecido en el apartado 2 de la disposición derogatoria única y en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse conforme a los modelos Anexos III y IV y comprender la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su correspondiente evaluación, que se especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- d) Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente

relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.

e) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I. Nombre o razón social y N.I.F. de la empresa que factura.
- II. Fecha de emisión.
- III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IV. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- V. Adeudo bancario. Excepcionalmente, y siempre que éstos en su totalidad no superen el 10 por 100 del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del

importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

- Las facturas deberán ser emitidas en el periodo comprendido de octubre de 2016 a septiembre de 2017.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

Cuando presente junto con el original copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

VIGÉSIMO TERCERA.- PAGO

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Pudiendo solicitar el beneficiario el otorgamiento de

un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios anteriores y aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades

No se procederá a su abono a las entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

VIGÉSIMO CUARTA.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

1.- Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.

d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.

e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

h/ Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

VIGÉSIMO QUINTA.- SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

1.- Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2.- El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMO SEXTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Zamora, a de 2017.

LA PRESIDENTA,

Fdo. María Teresa Martín Pozo.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos)			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del N.I.F./ CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc.)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

<p>Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:</p> <p>El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">Firma del peticionario</p>
--

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a ____ de _____ 201_

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D/Dña. _____, con
D.N.I. _____, con domicilio en _____, localidad
_____, en concepto de _____,
comparece en _____ representación de la entidad
_____ con C.I.F. _____, y domicilio
social _____ localidad _____,
provincia _____, C.P. _____, teléfono _____,
fax _____

DECLARO SI* / NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS
PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en
_____, a ____ de _____ de 201

Fdo.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 201_

(Firma del interesado)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.

D/Dna. _____ con D.N.I _____ en concepto de _____ comparece en representación de la entidad _____ con C.I.F. _____, y domicilio social en _____, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ de la convocatoria pública de subvenciones a _____ y estando interesado en obtener subvención,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad, _____, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora. Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

_____, a _____, de _____, de 201__

EL INTERESADO,

Fdo : _____